



BOLETÍN GENERADOR DE FUERZA

No. 21

21 DE MAYO DE 2026



DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

“LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DE TODOS”

La seguridad de la información es el marco de medidas preventivas y reactivas aplicadas a organizaciones y sistemas tecnológicos para salvaguardar los datos. Su propósito es blindar la **confidencialidad, integridad y disponibilidad** de la información ante cualquier amenaza o vulnerabilidad.

SOPORTE NORMATIVO

RESTRINGIDO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MILITAR

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MILITAR

COPIA No. _____ DE _____ COPIAS
COMANDO DEL EJÉRCITO
BOGOTÁ, D.C. _____ DE 2017

DIRECTIVA PERMANENTE No. 00221 /2017

ASUNTO: Lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional.

AL : Señores Oficiales

INSPECTOR GENERAL DEL EJÉRCITO NACIONAL - COMANDANTE COMANDO DE TRANSFORMACIÓN DEL EJÉRCITO - JEFES DE ESTADO MAYOR COMANDO EJÉRCITO - JEFES DE DEPARTAMENTO - COMANDANTES COMANDOS FUNCIONALES — DEPENDENCIAS ESTADO MAYOR - COMANDANTES UNIDADES OPERATIVAS MAYORES, MENORES - FUERZAS DE TAREA - UNIDADES TÁCTICAS - TROPAS DE EJÉRCITO.

RESTRINGIDO
DE USO EXCLUSIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
JEFATURA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MILITAR CONJUNTA
DIRECCIÓN DE CONTRAINTELIGENCIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
JEFATURA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA MILITAR CONJUNTA
DIRECCIÓN DE CONTRAINTELIGENCIA

No. 019 MD-CGFM-JEMC-SEMCO-JEIMC-DIRCO-23.1

23 MAR. 2018

DIRECTIVA PERMANENTE No. 019 /2016

ASUNTO Instrucciones para el fortalecimiento de la disciplina de seguridad de la información y uso de las redes sociales en las Fuerzas Militares.

PARA COEJC - COARC - COFAC - COMANDOS CONJUNTOS - JEFATURAS Y DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL

1 OBJETIVO Y ALCANCE

a Finalidad

Impartir órdenes e instrucciones a los comandos del Ejército, Armada, Fuerza Aérea, Comandos Conjuntos, jefaturas y dependencias del Comando General Fuerzas Militares para regular el fortalecimiento de la disciplina de seguridad de la información y manejo de las redes sociales en las Fuerzas Militares.

Directiva 00221 lineamientos para el apoyo de la seguridad de la información del Ejército Nacional

Directiva permanente 019 Instrucciones para el fortalecimiento de la disciplina de DSI y uso de las redes sociales en las Fuerzas Militares.



Carrera 57 No. 43-28 CAN Edificio Fortaleza Oficina 266
Bogotá, D. C.
dante@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



30x16.1



BOLETÍN GENERADOR DE FUERZA

No. 21

21 DE MAYO DE 2026



DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

NIVELES DE CLASIFICACIÓN

Afecta la seguridad, operaciones, medios, métodos, procedimientos, integrantes y fuentes de las instituciones militares, policía nacional y organismos de inteligencia y c/i.



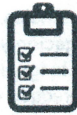
RESTRINGIDO

Afecta directamente las instituciones democráticas.



CONFIDENCIAL

CAPACIDADES



RIESGOS



OPORTUNIDADES



AMENAZAS



Afecta al exterior del país los intereses del Estado o las relaciones internacionales



ULTRASECRETO

Afecta al interior del país los intereses del Estado.



SECRETO



Carrera 57 No. 43-28 CAN Edificio Fortaleza Oficina 266
Bogotá, D. C.
dante@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





PATRIA HONOR LEALTAD

BOLETÍN GENERADOR DE FUERZA

No. 21

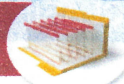
21 DE MAYO DE 2026



DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN



❖ En el Ejército Nacional, la mayoría de los documentos que se producen en sus dependencias, gozan de la garantía de Reserva Legal, por contener información relacionada con la Seguridad y la Defensa Nacional. Y existe un marco Jurídico especial, que le permite a la Inteligencia y Contrainteligencia Militar clasificar sus documentos e informaciones según la importancia y alcance de los mismos.

❖ Para calificar y clasificar la información que goza de reserva legal en el Ejército Nacional, es indispensable acudir a dos normas legales: Ley Estatutaria 1621 de 2013 y Ley Estatutaria 1712 de 2014. Directiva permanente 154 políticas de seguridad de la información para las fuerzas Militares.

Ley 1621 de 2013 Decreto 1070 DE 2015



ULTRASECRETO

Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de Inteligencia y Contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al exterior del país, los intereses del Estado o las relaciones internacionales.

SECRETO

Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar al interior del país los intereses del Estado.

CONFIDENCIAL

Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar directamente las instituciones democráticas.

RESTRINGIDO

Es el nivel de clasificación que se debe dar a todos los documentos de inteligencia y contrainteligencia que contengan información de las instituciones militares, de la Policía Nacional o de los organismos y dependencias de inteligencia y contrainteligencia, sobre posibles amenazas, riesgos, oportunidades o capacidades, que puedan afectar en las citadas instituciones y organismos, su seguridad, operaciones. Medios, métodos, procedimientos, integrantes y fuentes.



La Ley 1621 de 2013, en concordancia con el decreto 1070 de 2015, establece que estos niveles de clasificación solo deben ser asignados a los documentos, información y elementos técnicos de los organismos de Inteligencia y Contrainteligencia, y/o cualquier documento que contenga información de esta índole. Esta información estará amparada por la reserva legal por un término máximo de 30 años, que podrá ser extendida 15 años más por disposición presidencial.

Ley 1712 de 2014



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

Su divulgación indebida puede afectar bienes o intereses públicos, en relación a los siguientes aspectos:

- Defensa y seguridad nacional.
- La seguridad pública.
- Relaciones internacionales.
- Prevención, investigación y persecución de delitos y faltas disciplinarias.
- El debido proceso y la igualdad de las partes en los procesos judiciales.
- La administración efectiva de la justicia.
- Los derechos de la infancia y la adolescencia.
- La estabilidad macroeconómica y financiera del país .
- La salud pública.

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA

Es toda aquella que al ser divulgada puede llegar a causar daño a algunos derechos individuales de personas naturales o jurídicas por contener información relacionada con la intimidad y privacidad de éstas, en relación a los siguientes aspectos:

- El derecho de toda persona a la intimidad, bajo las limitaciones propias que impone la condición de servidor público, en concordancia con lo estipulado.
- El derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad.
- Los secretos comerciales, industriales, y profesionales.

En cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, y lo establecido en sus capítulos 5, 18 y 19, la información perteneciente a toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder, está catalogada como información pública, por ende la información del Ejército Nacional (a excepción de la información que goza de reserva legal), debe ser clasificada de acuerdo a los parámetros anteriormente nombrados.



Carrera 57 No. 43-28 CAN Edificio Fortaleza Oficina 266
Bogotá, D. C.
dante@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





BOLETÍN GENERADOR DE FUERZA

No. 21

21 DE MAYO DE 2026



DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN



- ❖ Toda la información deberá ser identificada, clasificada y documentada con base en los criterios de clasificación definidos en el Decreto 857 de 2014 y Disposición No. 002 de 2014 que aprobó el Manual de Contrainteligencia Estratégica Militar y digestva 154



Ultrasecreto: Los documentos e informaciones del nivel Ultrasecreto, pueden ser:



- Apreciaciones de situación estratégicas.
- Informes de Inteligencia y contrainteligencia estratégicos.
- Informes sobre relaciones de seguridad con otros países. Informes vitales para la estabilidad del país.
- Planes de Defensa Nacional. Planes estratégicos de Inteligencia y contrainteligencia.
- Planes de operaciones a nivel Fuerza o superior.
- Planes de operaciones de cobertura a nivel frontera.



Restringido: Los documentos e informaciones del nivel Restringido, pueden ser:

- Directivas y circulares de interés general para la Institución.
- Escalafones de personal militar y civil al servicio de la institución
- Estudios de credibilidad y confiabilidad.
- Hojas de vida.
- Información de carácter personal.
- Nóminas de personal militar y civil al servicio de la institución.
- Normas e instrucciones para el personal al servicio de las FF.MM.
- Manuales para conocimiento exclusivo del personal de las FF.MM.

Secreto: Los documentos e informaciones del nivel Secreto, pueden ser:



- Apreciaciones de situación nacional
- Archivo operacional de inteligencia y contrainteligencia.
- Códigos, equipos y material criptográfico.
- Estudios de seguridad de instalaciones militares.
- Informes de operaciones de Inteligencia y Contrainteligencia.
- Informes de operaciones militares.
- Informes sobre investigaciones en las Fuerzas Militares.
- Orden de batalla de las Fuerzas Militares.
- Orden de batalla del enemigo.
- Planes de adquisición de material y equipo logístico.
- Planes de cubierta, decepción y engaño.
- Planes de interés estratégico y táctico de orden interno.
- Planes de operaciones militares de orden interno.
- Planes de inteligencia y contrainteligencia.
- Información sobre procedimientos de Inteligencia y Contrainteligencia

- La información se puede clasificar en los siguientes niveles:



Confidencial: Los documentos e informaciones del nivel Confidencial, pueden ser:



- Informes sobre posibles ataques terroristas a otras instituciones del Estado.
- Documentos sobre infiltración y/o penetración a organismos de control y autoridades civiles y judiciales por parte de organizaciones al margen de la ley.
- Informes de apreciaciones de la amenaza, análisis de riesgos, evaluaciones de credibilidad y confiabilidad, que se efectúen en apoyo a funcionarios y dependencias de entidades estatales.

Este concepto se encuentra plasmado en el Manual de Seguridad Militar segunda edición 2009 pagina 119



Carrera 57 No. 43-28 CAN Edificio Fortaleza Oficina 266
Bogotá, D. C.
dante@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co





BOLETÍN GENERADOR DE FUERZA

No. 21

21 DE MAYO DE 2026



DIRECCIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE TRANSPARENCIA DEL EJÉRCITO

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

MANEJO DE REDES SOCIALES DIRECTIVA 019



Todo lo que se sube en redes sociales puede llegar a convertirse en asunto público.



Publicaciones inadecuadas pueden acarrear problemas de tipo personal, familiar, laboral o judicial.



No hacer uso de lemas o escudos institucionales a titulo personal si no se tiene previa autorización.



No publicar fotografías de sitios restringidos, instalaciones militares o personal de la sección de Inteligencia.



No hacer uso de redes sociales como sistema alterno de comunicación militar.

Respetuosamente,

Coronel. JOSÉ MAURICIO ACEVEDO MENDOZA
Director Dirección de Aplicación de Normas de Transparencia del Ejército

Elaboró: SS. Eider Tabares
Averiguaciones Internas DANTE

Revisó: PS. Juneth Cupitra
Asesora Jurídica DANTE

Vo Bo: MY. Oliver Dussan
Oficial Análisis Operacional DANTE



Carrera 57 No. 43-28 CAN Edificio Fortaleza Oficina 266
Bogotá, D. C.
dante@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

